



ACUERDO No. CSJCUA17-1239
miércoles, 20 de Diciembre de 2017

"Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajicá, Cundinamarca"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo N° 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficios 1830 y 1836 de 18 y 19 de diciembre de 2017, recibidos en este Seccional el mismo día mes y año, la señora Jueza Primera Promiscuo Municipal de Cajica, Cundinamarca, solicita el Cierre del Despacho a su cargo por los días 11, 12, 15, 16, y 17 de enero de 2018, en razón a la renuncia del Secretario del Despacho y que se hace necesario realizar el inventario físico y detallado de los procesos que cursan en ese Despacho.

Que, revisada la solicitud presentada por la precitada juez, en sesión celebrada en la fecha, se analizó la solicitud y se concluyó que ésta solicitud, puede definirse dentro de las causales de –necesidad del servicio, en razón a la obligación de establecer el verdadero estado estadístico de los procesos.

Que, por lo señalado y en ejercicio de tal facultad otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, este Consejo Seccional analiza y delibera que se considera el cierre por cinco (5) días, desde el día quince (15) de enero hasta el día diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho, inclusive, para que se realice el precitado inventario, considerando el equipo de trabajo.

Que, por tales circunstancias se considerara viable la aprobación del cierre solicitado, a partir del día quince (15) de enero y hasta el diecinueve (19) de enero de 2018.

En mérito de lo expuesto se

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajica, Cundinamarca por el término de cinco (5) días, a partir del día quince (15) de enero hasta el diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018).

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán a excepción de las acciones constitucionales, y la función de garantías en el Sistema Penal Acusatorio, que deberán ser tramitadas.

ARTÍCULO 3º. Todos los servidores Judiciales del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajica, Cundinamarca, deberán apoyar la medida y las actividades que se originen por el precitado inventario de procesos, por lo tanto deberán cumplir con el horario laboral

ARTÍCULO 4º. SOLICITAR, al Señor Secretario del Juzgado, fijar en un lugar visible el presente acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

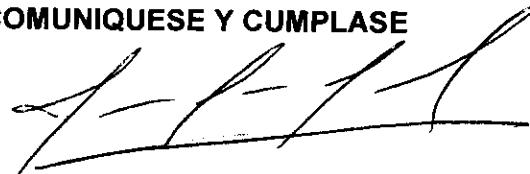
- Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCUA17-1239 de 20 de diciembre de 2017
Por medio del cual se autoriza un cierre extraordinario)

ARTÍCULO 5º. Solicitar a la doctora GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA , allegar a este Consejo, la correspondiente acta de cierre del despacho.

ARTÍCULO 6º. Remitir copia al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca.

ARTÍCULO 7º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JESUS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente